

Expediente: **1269/19**

Carátula: **QUIROGA JOSE MIGUEL C/ DRUPER S.A. Y OTRA S/ COBRO DE PESOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°2**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **15/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23313232549 - QUIROGA, JOSE MIGUEL-ACTOR

20321580042 - DRUPER S.A., -DEMANDADO

90000000000 - BERCLEAN S.A., -DEMANDADO

23313232549 - SOSA LOPEZ, HUGO ALFREDO-POR DERECHO PROPIO

20321580042 - GRANEROS, HECTOR JOSE-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°2

ACTUACIONES N°: 1269/19



H105025506530

JUICIO: QUIROGA JOSE MIGUEL c/ DRUPER S.A. Y OTRA s/ COBRO DE PESOS-Expte. N°1269/19.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

Proveyendo la presentación digital efectuada por el letrado Sosa Lopez el 05/02/2025:

Atento a lo solicitado y las constancias de la causa: conforme las facultades que me confiere el arts. 10 y 42 del CPL, y procurando que las partes pongan fin a las diferencias, el proveyente dispone: señalar nueva fecha para el día **13 de marzo del 2025 a horas 11:00**, a fin de que concurren las partes personalmente (o por medio de sus representantes legales) y sus letrados, conforme lo establecido por el Art. 42 del CPL, para poner términos a sus diferencias. Se hace conocer a las partes y los letrados actuantes en la presente causa, que dicha audiencia es de carácter obligatorio, debiendo concurrir en forma personal (tanto las partes, como los letrados), y bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias (astreintes), a la parte que no compareciere a la misma, sin causa justificada (Conf. Arts. 10, 42 y Cctes. del CPL; y Arts. 26, y 137 y Cctes. CPCC). Notifíquese al domicilio constituido. La presente será llevada a cabo en el Palacio de Justicia del Poder Judicial de Tucumán, sito en calle Lamadrid 450, oficina identificada con el número de puerta 106.

Se hace conocer al letrado Héctor José Graneros (apoderado de la parte demandada DRUPER S.A.) que dicha audiencia es de carácter obligatorio, debiendo concurrir en forma personal, bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$100.000 de conformidad a las facultades impuestas por el art. 137 del CPC y C en caso de incomparecencia injustificada (Conf. Arts. 10, 42 y Cctes. del CPL)

Asimismo se hace conocer al letrado lo normado pored **art.137 del CPCCT Supletorio** "*Tendrán facultades para cuidar el decoro y el orden en el proceso, el respeto a su autoridad e investidura y el recíproco que se deben todos los que, de algún modo, intervienen en el mismo, pudiendo prevenir y sancionar cualquier*

acto contrario al deber de probidad y buena fe, así como los tendientes a trabar el normal desarrollo del proceso, inclusive cuando provengan de terceros. A tales efectos, podrán aplicar las sanciones que la Corte disponga por Acordada. Una vez firme la decisión, cuando se trate de multa, es obligación del secretario expedir las constancias necesarias, que constituirán título ejecutivo, y remitirlas para su ejecución, la que estará a cargo del representante del Ministerio Público Fiscal de primera instancia del fuero. El importe de las multas será destinado a las bibliotecas del Poder Judicial. En caso concreto, la incomparecencia injustificada del letrado Graneros será considerada como una actitud o conducta obstructiva del normal desarrollo del proceso; y por tanto, será pasible de las sanciones tendientes a prevenir tales conductas. Consecuentemente, en caso de no comparecer a la nueva audiencia señalada, se hace saber al mismo que se informará (remitirán los antecedentes del caso) al Colegio de Abogados de la provincia de Tucumán a los fines que tome conocimiento del actuar contrario al deber de probidad y buena fe de la mencionada profesional; y -si lo considera- tome las medidas del caso.DHCM-1269/19.

Actuación firmada en fecha 14/02/2025

Certificado digital:

CN=JOGNA PRAT Ezio Enrique, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20176149796

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.